El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	DICIEMBRE DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) PROVENIENTES DE LAS LABORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia señala, en el artículo 2º, indica que son fines esenciales del Estado "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 296 de la Carta Política, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público.

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición provenientes de las labores de mantenimiento periódico o rutinario y recuperación de la Malla Vial del Municipio de Chía – Cundinamarca.

La Secretaría de Obras Públicas del municipio de Chía, según el Decreto Municipal No. 040 de 2019, tiene como misión *dirigir, coordinar y controlar los procesos relacionados con la construcción, mantenimiento y saneamiento básico de la infraestructura pública municipal.* Esto incluye la red vial urbana y rural, edificaciones educativas, edificios públicos y demás obras registradas en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, así como la Dirección de Infraestructura en el numeral 4° del Articulo 53 ibídem, tiene dentro de sus funciones: Coordinación y supervisión de la ejecución y mantenimiento de la red vial municipal, dentro de los parámetros técnicos exigidos y la legislación ambiental vigente. Para cumplir con estas funciones, la Secretaría de Obras Públicas requiere contratar servicios especializados, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.) generados por las labores de mantenimiento vial que se realizan por esta dependencia.

El municipio de Chía tiene la competencia legal para construir, conservar y proteger su infraestructura vial (urbana y rural), por lo que debe ejecutar acciones que ayuden a mitigar el deterioro causado por el uso constante y la antigüedad de las vías, de igual manera, dicha competencia implica disponer en debida manera, los residuos que se deriven por cuenta de las actividades de Construcción, Conservación y Protección señaladas.

Que el municipio de Chía a través de la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con el personal, y con los equipos y elementos como la maquinaria amarilla y el banco de materiales, pertinente para atender los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales. Entre dichos bienes, se cuenta con los equipos necesarios para desarrollar las tareas y tratamientos más efectivos para las vías, controlando costos y optimizando la inversión de los recursos públicos de la manera más acertada.

La entidad propende por el mejoramiento vial a través de las actividades que se realizan con: MDC-19 (ML), ADOQUÍN (ML), RECEBO (ML), FRESADO (ML), el sistema de Slurry Seal, esto sin duda alguna genera resultados más favorables para la entidad territorial.

Que el Municipio de Chía, ha tenido un alto desarrollo económico, en conjunto con el crecimiento social, demográfico y de hábitat: urbano y rural durante los últimos años, por ende, se deben realizar mantenimientos

periódicos preventivos y correctivos de la malla vial municipal, lo cual obedece a la necesidad del suministro de la mezcla asfáltica (MDC-19), emulsiones asfálticas, arena preparada para slurry y material de cantera y de rio para llevar a cabo la recuperación, adecuación, construcción de vías nuevas y ciclo rutas, lo cual genera beneficios y efectos sociales a través de una comunicación terrestre, segura, eficiente e incluyente.

La ejecución de las actividades anteriormente mencionadas se constituyen en un elemento prioritario del desarrollo del municipio, ya que se está evitando el deterioro de los vehículos que circulan por algunas vías en mal estado, se están minimizando los costos de operación de los vehículos públicos en servicio, se está implementando una mayor eficacia en cuanto a la seguridad pública para las rondas de vigilancia y lo más importante se está salvaguardando la integridad de todos los ciudadanos, al contar con condiciones óptimas de movilidad, transporte, confort y ambiente saludable.

Durante los años 2024 y 2025, la Secretaría de Obras Públicas realizó el mantenimiento en aproximadamente de 19,4 km de vías urbanas y 65,9 km de vías rurales, sumando un total de 85,3 km intervenidos. Esta labor generó aproximadamente 35.000 m³ de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), los cuales fueron reutilizados en los mantenimientos viales realizados, cabe la pena resaltar que según la normativa vigente la reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.








Sin embargo, para el año 2025 se han generado Residuos de Construcción y Demolición (RCD), que por su condición o estado no pueden ser re utilizados en los mantenimientos viales, razón por la cual deben ser gestionados de acuerdo con la normativa ambiental vigentes su disposición final llevarse a cabo en un lugar de disposición final autorizado, garantizando el cumplimiento de las medidas mínimas de manejo ambiental y los lineamientos de gestión integral de RCD, y para optimizar y ampliar el margen de intervención de dichos mantenimientos se requiere contar con el apoyo externo para atender estas actividades

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) ha emitido las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021, por medio de las cuales busca adoptar disposiciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) y determina la necesidad de ampliar los mecanismos para la promoción efectiva del aprovechamiento de estos residuos bajo un esquema circular y definir metas respecto a las responsabilidades por el manejo y disposición de los RCD.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA.

- Aumento de los mantenimientos, construcción, demolición y recuperación de la malla vial.
- Legalización de los asentamientos rurales aledaños a la cabecera municipal, que generan nuevas actividades de mantenimiento, construcción y recuperación de la malla vial.
- Incremento del parque automotor que circula por las vías urbanas y rurales municipales.
- El municipio no cuenta con un lugar idóneo y con las autorizaciones para disponer los Residuos de Construcción y Demolición que se generen por las actividades de mantenimiento, construcción, demolición y recuperación de la malla vial.

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA.

- Impactos ambientales negativos: Contaminación del agua, deterioro del aire, dispersión de material particulado en las vías y áreas públicas, contaminación visual, obstrucción de vías y espacios públicos, aumento del riesgo de inundaciones, entre otros.
- Dificultad para la gestión de proyectos por el Municipio no contar con un manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición.
- Proliferación de insectos y vectores.
- Afectación de la superficie de rodadura de las vías y taponamiento de los ductos de servicios públicos por el sedimento generado en época de lluvias.

La Secretaría de Obras Públicas es la dependencia encargada de atender las necesidades de mantenimiento del equipamiento municipal, malla vial urbana y rural, infraestructura educativa y demás obras de inversión que benefician a la comunidad del municipio de Chía; actividades que se encuentran establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2024 - 2027 y en el plan anual de adquisiciones-PAA. Dentro de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2024-2027, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio tiene asignadas las siguientes metas:

Meta Producto 112: Mantenimiento de 24 km de vías urbanas.
Meta Producto 113: Mantenimiento de 200 km de vías rurales.

Estas acciones buscan rehabilitar, conservar y recuperar la malla vial del municipio, la cual actualmente presenta un avanzado deterioro debido a factores como: Fallas geotécnicas en la estructura del terreno; Deficiencias en las redes de servicios públicos; Falta de mantenimiento periódico; Impacto de fenómenos climáticos (ej. olas invernales); Ausencia de sistemas de drenaje adecuados. Esta situación no solo afecta la funcionalidad de las vías, sino que también impacta negativamente la imagen de Chía como centro estratégico de desarrollo y genera inconformidad entre los ciudadanos.

Por lo cual, para suplir la carencia de la infraestructura vial, hacer más eficiente el transporte en el cual se disminuyan los costos de operación, optimizar los tiempos de desplazamientos, evitar posibles accidentes y brindar una cara amable al municipio que incentive la llegada de nuevos desarrollos, se requiere adelantar labores preventivas y correctivas, mediante actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y rehabilitación de vías principales, así como la construcción y reconstrucción de vías que permitan mejorar el acceso a los barrios y veredas e interconectando las rutas de buses con la malla vial principal.

La Secretaría de Obras Públicas en busca de mejorar las condiciones de la malla vial, durante la vigencia 2025 y 2026 tiene programado el adelanto de las labores de mantenimiento directo y de construcción de vías a través del Programa Infraestructura Red Vial Regional, con el Banco de Maquinaria, el Banco de Materiales y el personal operativo adscrito a esta Secretaría, en la cual se efectúan actividades de cajeo, nivelación y aplicación de SLURRY Asfalto entre otros, por lo que estas actividades generan una gran cantidad de residuos que se deben retirar de los sectores en los que se está interviniendo, con el fin de no generar contaminación ambiental e inconformismo en la ciudadanía. Actualmente, la Secretaría, con el fin de dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo, continúa programando actividades de mantenimiento de malla vial. Por consiguiente, se siguen generando residuos de demolición, que deben ser recolectados, transportados y llevados a su disposición final.

Por consiguiente, la Secretaría de Obras Públicas, requiere contar con el servicio de recolección, transporte y disposición final, en un sitio específico en donde se puedan depositar los Residuos de Construcción y Demolición, cumpliendo desde luego con lo estipulado en las normas ambientales expedidas por la entidad competente como lo es la CAR como autoridad ambiental y que dicha disposición se realice en las instalaciones de un Gestor Autorizado e Inscrito en la jurisdicción.

Y en cumplimiento a lo regulado por la siguiente normatividad:

- Resolución Nº 541 de diciembre 14 de 1994, Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, expedida por el Ministerio de Medio ambiente.
- Decreto Nacional 838 de 2005, Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1259 de 2008, Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia en su título XI capítulo 2 "limpieza y recolección de residuos y de escombro"
- Resolución No. 1524 del 06/05/2022 "por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional", emanada del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías-INVIAS; especificaciones INVIAS 2022. Artículo 450-22 Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico).
- Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 expedida Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".
- Ley 99 De 1993 (Artículo 65, numeral 9), "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 1257 de 2021 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

Así mismo, atendiendo a las disposiciones contenidas en la **ley 819 de 2003**, en especial lo preceptuado en el artículo 8 que señala: *"Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006." (Resaltado y subrayado fuera de texto)

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 819 de 2003**, particularmente en su **artículo 8**, la entidad garantiza que la planeación, programación y ejecución del presente proceso contractual se encuentra alineada con los principios **de sostenibilidad fiscal, responsabilidad presupuestal y coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo**. Dicha norma impone la obligación de que las entidades territoriales estructuren su presupuesto de manera tal que las apropiaciones aprobadas puedan ejecutarse integralmente dentro de la vigencia fiscal correspondiente, evitando la generación de obligaciones sin respaldo presupuestal y mitigando riesgos de desfinanciamiento.

En este sentido, la presente contratación ha sido prevista de forma técnica y financiera dentro del presupuesto de la vigencia correspondiente, asegurando la existencia de la **disponibilidad presupuestal** necesaria para respaldar las obligaciones que se deriven del contrato. Así mismo, la entidad reconoce que, en caso de que el proceso de selección se adelante dentro de una vigencia fiscal y su perfeccionamiento se materialice en la siguiente, la Ley 819 de 2003 habilita expresamente su atención con cargo al presupuesto de la vigencia posterior, siempre que se realicen los ajustes presupuestales requeridos, garantizando así la continuidad

administrativa y la ejecución eficiente de los recursos públicos.

Esta previsión normativa permite salvaguardar el principio de **planeación**, al evitar la paralización de procesos contractuales estratégicos por razones estrictamente temporales de vigencia fiscal, y refuerza el principio de **eficiencia del gasto público**, al asegurar que los recursos comprometidos correspondan efectivamente a la ejecución real del objeto contractual.

En virtud de la norma transcrita, para el trámite del presente proceso de selección, se hace necesario dar inicio al proceso de selección en la actual vigencia, aun cuando la adjudicación del proceso de contratación se realice en el año 2026, atendiendo al principio de planeación y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se cuenta con el 100% de los recursos necesarios en la vigencia 2025
2. El plazo de ejecución previsto del contrato es de 11 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso proyectado por la administración municipal, se tiene que la adjudicación del contrato resultante se efectuará en el mes de enero de 2026, aperturándose el proceso de selección a finales del mes de diciembre de 2025, lo que permitirá que la ejecución del 100% del objeto se realice en la siguiente vigencia (2026), sin dilaciones de índole administrativo asociadas a la incorporación de los recursos al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal por superávit, puesto que la administración municipal cuenta con la totalidad de los recursos en la actual vigencia fiscal. Lo anterior, no solo ha permitido planear en debida forma la etapa de estructuración del proceso de selección, sino que facilitado la proyección del proceso de selección, y por tanto de adjudicación del contrato resultante a la luz de la eficiente la gestión administrativa puesto que no se deberá esperar hasta el mes de marzo de 2026, aproximadamente, a la incorporación por superávit de los recursos ya disponibles, y el trámite de un proyecto de acuerdo de vigencias futuras, dado que si el proceso diera inicio el próximo año su adjudicación se materializaría en el mes de mayo, resultando imprescindible contar con autorización de vigencias futuras, lo que hará que se dilate aún más en el tiempo la ejecución de un contrato que es necesario para la satisfacción de las necesidades de la comunidad del municipio de Chía.
4. El inicio del proceso de selección en la actual vigencia fiscal, y su adjudicación en el mes de enero de 2026, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes permite dar aplicación y permear al proceso de contratación con los principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía sin ir en detrimento de los principios de transparencia, publicidad, y por ende del deber de selección objetiva.

En consecuencia, la aplicación del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 en el presente proceso contractual no solo se ajusta al marco legal vigente, sino que constituye una herramienta fundamental para asegurar la correcta gestión fiscal, la disciplina presupuestal y la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los fines del Estado y las necesidades de la entidad.

Con fundamento en los antecedentes contractuales revisados, se concluye que para los procesos de menor cuantía adelantados por el Municipio de Chía existe una oferta suficiente en el mercado, una participación efectiva de proponentes y una capacidad institucional adecuada para adelantar la evaluación y adjudicación dentro de los plazos previstos, lo cual justifica plenamente la utilización de esta modalidad de selección para objetos contractuales de similar naturaleza.

En virtud de la norma transcrita, se informa que el proceso cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) PROVENIENTES DE LAS LABORES Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA"** se adelantará en armonía con las justificaciones de la necesidad expuestas en el presente numeral. Para el cumplimiento de dicho propósito, se hace necesaria la contratación del referido servicio. Finalmente, se deja constancia de que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – vigencia 2025.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicio de limpieza estructural externa	72153500
Recolección y disposición de basuras.	76121500
Disposición de desechos no peligrosos	76121600

Servicio de basurero	76122000
Servicios de reciclables	76122300
Transporte de carga por carretera	78101800
Planeación ambiental	77101600

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:
La recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.) provenientes de las labores y actividades de mantenimiento y recuperación de la malla vial que realiza la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía – Cundinamarca, deberán cumplir con las siguientes características:

Se deben realizar las actividades de recolección, transporte y disposición del material de residuos sobrantes en las obras en una escombrera y/o sitio de disposición final. El contratista deberá adelantar los trabajos o actividades programadas para el presente proceso, teniendo en cuenta los conceptos, y las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicas, implementando el mayor grado de tecnificación y la normativa vigente que garantice la calidad de los trabajos.

La persona Natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato producto del presente proceso de contratación debe asumir los costos del conductor y combustible, así como el cargue, descargue y limpieza de áreas públicas y todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir para la adecuada prestación del servicio. El valor de su propuesta debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, entre otros).

Servicios requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	CARGUE MATERIAL SOBRANTE	M3
2	TRANSPORTE DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA PARA MATERIAL NO UTILIZABLE A UNA DISTANCIA DE 5 KM	M3
3	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA PARA MATERIAL NO UTILIZABLE	M3

En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a los siguientes conceptos, definiciones y condiciones técnicas:

Aprovechamiento: Es el proceso mediante el cual, a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se realiza su reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.

Disposición final de residuos: Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en forma definitiva de tal forma que no representen daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Disposición de escombros (Artículo 23, Decreto 838 de 2005): Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o Distrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 541 de 1994 del MAVDT o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes.
Escombrera: Lugar, técnica y ambientalmente acondicionado para depositar escombros.

Escombro: Todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles o de otras actividades conexas complementarias o análogas.

Residuos de Construcción y/o Demolición (RCD): son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades

conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:
 - Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
 - Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
 - Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
 - No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:
 - Los contaminados con residuos peligrosos.
 - Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
 - Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Simbiosis industrial: Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Transportador: Persona natural o jurídica que moviliza escombros en un vehículo destinado para tal fin.

Tratamiento: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, las cuales posibilitan la reincorporación del nuevo material a ciclos productivos.

Los requisitos técnicos y procedimentales para el cargue, transporte y disposición final de los residuos y excedentes generados en las actividades de construcción, demolición y mantenimiento de obras públicas en el municipio de Chía, aplicable a los contratistas y operadores responsables de la gestión de materiales sobrantes, incluyendo: Materiales pétreos (tierra, escombros, rocas); Mezclas asfálticas retiradas; Concretos y demoliciones; Materiales contaminados son:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:
- Previo al Inicio de actividades debe tenerse autorización y claridad por parte de la supervisión acerca de la disposición final del material producto de la construcción, demolición y mantenimiento de las obras públicas en el Municipio de Chía.
- La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad
- Clasificar materiales en sitios (inertes, contaminados, reciclables).
- Evitar mezcla con residuos orgánicos o peligrosos.
- Realizar cargue sin generar polvo excesivo (usar agua para supresión si es necesario). Deberá cumplir con las exigencias generales y específicas sugeridas por el supervisor.

EQUIPOS REQUERIDOS:
El contratista deberá ejecutar las actividades anteriormente relacionadas con el equipo apropiado para las mismas:

- Se deberá usar un Mini cargador, o maquinas similares
- Vehículos clase volqueta, modelo 2015 en adelante.
- Personal con EPP (casco, chaleco reflectivo, botas de seguridad). Herramienta menor.

TRANSPORTE:
El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.
REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS

El servicio de recolección transporte y disposición de residuos deberá realizarse con vehículos clase volqueta acondicionados para este fin cada uno adaptado y en óptimas condiciones de funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5443 de 2009, la Resolución 319 de 2008, la Resolución 002502 del 2022 y demás normas concordantes y complementarias. Documentación en regla (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia ambiental, entre otros)
- Kit básico de seguridad (dos triángulos de señalización reflectiva, dos tacos o cuñas para bloqueo de ruedas, gato hidráulico o mecánico de capacidad suficiente, cruceta o llave de rueda, linterna o lampara portátil, extintor multipropósito, botiquín de primeros auxilios, botiquín de primeros auxilios, herramienta básica, cuerda o eslinga de remolque resistente y chaleco reflectivo)
- Equipo de comunicación (radioteléfonos o teléfono celular).
- Equipo de primeros auxilios (Gasas estériles, vendas elásticas o de gasa, algodón, curitas, antiséptico (alcohol y yodo), suero fisiológico, guantes desechables, mascarilla RCP, tijeras de punta roma y esparadrapo)
- El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones y requisitos legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.
- Vehículos clase volqueta cerrados o cubiertos con lona para evitar derrames.
- El contenedor o platón deberá estar en buen estado de mantenimiento, en forma tal que no haya lugar a derrames, pérdida de material o escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Las compuertas de descargue deberán estar herméticamente cerradas durante el transporte.
- En el evento de escape, pérdida o derrame de material en áreas del espacio público éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.
- Los vehículos destinados al transporte de residuos sólidos de construcción y demolición no podrán ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón); la carga debe ir cubierta.
- El contenedor o platón podrá cumplir con las características descritas en el Artículo 3 del Decreto Distrital 357 de 1997 (si aplica) prestación del servicio suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la presentación de este para la ejecución del contrato.

Los vehículos destinados para el transporte de residuos provenientes de construcción y demolición de las labores y actividades de mantenimiento y recuperación de la malla vial que realiza la Secretaria de Obras Públicas del municipio de Chía, deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte.

Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platones empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

Si además de cumplir con todas las medidas, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario

El contratista que resulte favorecido deberá presentar previo al inicio de actividades un documento debidamente suscrito por el representante legal, el cual debe contener la relación de vehículos con los cuales se espera dar cumplimiento a la prestación del servicio, donde se relacione las placas del vehículo, propietario del vehículo, clase de vehículo; de igual forma, deberá presentar la ficha técnica de cada vehículo.

En este sentido, si el contratista no es el propietario de los vehículos deberá realizar lo descrito a continuación, según corresponda:

- Presentar la carta de autorización para presentar vehículo y carta de compromiso de prestación del

servicio suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la presentación de este para la ejecución del contrato.

- En caso de que la propiedad corresponda a un Alquiler, Leasing o la figura que aplique, presentar la copia del documento que acredite tal condición.
- En caso de que los vehículos correspondan a vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar la copia de la resolución de habilitación de las empresas a las cuales se encuentran afiliados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte acorde con lo estipulado en la normatividad vigente, el certificado de vigencia de la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, la cual no debe ser superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso y el contrato suscrito entre el dueño del vehículo y la empresa habilitada en dicha modalidad.
- En caso de que a la propiedad del vehículo le apliquen varios numerales, prestar la documentación correspondiente.

RUTAS

- Las rutas deben ser definidas previamente con el supervisor para minimizar impacto en tráfico y vías secundarias.
- No se debe transitar con carga incompleta o sobrepeso.

CONDUCTORES

Cada vehículo deberá contar con un (1) conductor; para ello, deberá allegar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por el supervisor del contrato previo al inicio de la operación:

- Documento de identificación.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en caso de tener multas y/o infracciones, presentar el acuerdo de pago vigente, en cumplimiento de la ley código nacional de tránsito ley 769 de 2002, Artículo 159.

Nota 1: Si el contratista es el propietario de los vehículos, de igual forma deberá presentar los documentos mencionados en el numeral.

Nota 2: En caso de que a la propiedad del vehículo le apliquen varios numerales, presentar la documentación correspondiente.

Nota 3: En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, entiéndase por propiedad del contratista, los vehículos en propiedad de los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal y/o en propiedad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal.

DISPOSICIÓN FINAL: Sitios autorizados

- Rellenos de inertes licenciados por la CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca).
- Centros de aprovechamiento de escombros (para material reciclable).

Documentación

- Manifiesto de Transporte de Residuos (MTR) debidamente diligenciado.
- Certificado de disposición final emitido por el gestor autorizado.

CONTROL AMBIENTAL Y SEGURIDAD:

Medidas preventivas

- Barreras de contención en zonas de acopio temporal.
- Lavado de llantas de vehículos antes de salir de la obra.

Sanciones.

- Multas por disposición irregular (Ley 1259 de 2008 y Decreto 1076 de 2015).

ENTREGA DE INFORMES.

El contratista debe presentar a la Secretarían de Obras Públicas

- Reporte semanal de volúmenes retirados en m³.
- Copia de los MTR y certificados de disposición.
- Fotografías del proceso y estado final de las áreas intervenidas.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto son:

- Resolución Nº 541 de diciembre 14 de 1994, Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, expedida por el Ministerio de Medio ambiente.
- Decreto Nacional 838 de 2005, Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1259 de 2008, Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia en su título XI capítulo 2 "limpieza y recolección de residuos y de escombro"
- Resolución No. 1524 del 06/05/2022 "por la cual se adoptan y actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional", emanada del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías-INVIAS; especificaciones INVIAS 2022. Artículo 450-22 Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico).
- Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 expedida Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".
- Ley 99 De 1993 (Artículo 65, numeral 9), "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 1257 de 2021 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar la prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y en los documentos del proceso de selección.
2. Presentar previo al inicio de actividades la documentación requerida para los vehículos con los cuales prestará el servicio del que trata el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
3. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos producto de las actividades de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía, de conformidad a lo indicado por el por el supervisor del contrato o por el personal delegado en campo para tal fin, utilizando como unidad de medida el metro cúbico, según con la programación remitida en la cual se especificarán la fecha, lugar, cantidad y hora, en que se deberá prestar el servicio; el cual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad.
4. Contar con la capacidad para realizar la recolección, transporte y disposición desde un (1) metro cúbico de residuos.
5. La disposición final de los residuos provenientes de las actividades a los que se refiere el presente proceso deberá realizarse en un sitio autorizado para tal fin, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo cual deberá presentar documento que acredite la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

6. Presentar certificación de escombrera o Sitio de disposición final de RCD, para la disposición de escombros, y se deberá atender los siete días de la semana, es decir de domingo a domingo en caso de existir emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor y conforme indicaciones del supervisor; es de estricto cumplimiento por parte del contratista, asimismo, dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
7. Entregar al Supervisor asignado, los talonarios con las valeras correspondientes a los viajes contratados.
8. Realizar bitácora diaria de ingreso en volumen de residuos de construcción y demolición (RCD) a la escombrera y pasar este reporte al supervisor de la Secretaría de Obras Públicas asignado; Incluso en los días en que no se realice la actividad, debido a que es un documento de control continuo donde se registran las actividades y novedades diarias.
9. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio, en cumplimiento del objeto contractual.
10. Dotar a todo el personal que efectué las labores en el proyecto la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que se consideren importantes y se rijan de acuerdo a las normas de seguridad industrial.
11. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.
12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza
13. Presentar paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II (si es un proceso que se adelante con más de un supervisor se debe incluir, suscribir acta de inicio, o si el contrato va a contar con interventoría)
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
12. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
15. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas

concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II (y cargar en plataforma el acta suscrita, si es requerida).
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación (y liquidación, cuando aplique) a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Área urbana y rural del MUNICIPIO DE CHÍA donde se generen los residuos de construcción y demolición RCD.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Director de Programación, Estudios y Diseños de la Secretaría de Obras.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: No aplica

2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: Por las características de los bienes a contratar y conforme a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección del proveedor o contratista será selección abreviada y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: **CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($109.090.000) MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota: El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, teniendo en cuenta el valor promedio del VALOR UNITARIO que corresponde a SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.950,00), el valor total de la contratación será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 109.090.000) MONEDA CORRIENTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. Es de aclarar que el recurso fue asignado a la Secretaría de Obras Públicas, y será de carácter de monto agotable.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial a monto agotable por el sistema de precios unitarios para el presente proceso como el resultado de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2
Persona Natural o Jurídica: Plusel Ingenieros SAS NIT:900.465.391-5 Valor Total: $ 79.200 (precios unitarios) Plazo del servicio: El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II. Vigencia de la Cotización: 3 meses Tiempo de Garantía del servicio: Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato	Persona Natural o Jurídica: Agregados & Construcciones San José SAS NIT: 901.899.299 Valor Total: $80.700 (precios unitarios) Plazo del servicio: El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II. Vigencia de la Cotización: 3 meses Tiempo de Garantía del servicio: Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	CARGUE MATERIAL SOBRANTE	M 3	1	$13.000,00	$ 13.000,00	$ 13.500,00	$ 13.500,00	$ 13.250,00	$ 13.250,00
2	TRANSPORTE DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA PARA MATERIAL NO UTILIZABLE A UNA DISTANCIA DE 5 KM	M 3	1	$ 47.300,00	$ 47.300,00	$ 48.000,00	$ 48.000,00	$ 47.650,00	$ 47.650,00
3	SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA PARA MATERIAL NO UTILIZABLE	M 3	1	$ 18.900,00	$ 18.900,00	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 19.050,00	$ 19.050,00
TOTALES				$ 79.200,00	$ 79.200,00	$ 80.700,00	$ 80.700,00	$ 79.950,00	$ 79.950,00

Con base en lo anterior se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado de las cotizaciones, es por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, teniendo en cuenta el valor promedio del VALOR UNITARIO que corresponde a SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.950,00), el valor total de la contratación será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 109.090.000) MONEDA CORRIENTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda.

CDP N° 2025001767 DE 13 DE AGOSTO DE 2025			
RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR TOTAL
CUENTA	FUENTE - ARTICULO	NOMBREDE LA FUENTE	
2310724022024251750047115 2.3.2.02.02.008	1217	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 39.000.000,00
2310724022024251750047112 2.3.2.02.02.008	1217	CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ENERGETICO	$ 70.090.000,00
TOTAL			$ 109.090.000,00

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Relación de las cantidades recolectadas, transportadas y dispuestas a satisfacción que contenga
- Remisiones de las recolecciones realizadas para el periodo a cobrar, debidamente firmadas por el responsable de las solicitudes.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: No aplica

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación;

donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No aplica

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente debe acreditar experiencia dos (2) contratos, cuyos objetos correspondan a: Servicio de recolección, transporte y disposición de residuos de construcción y/o de escombros, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Así mismo los contratos aportados deberán acreditar los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicio de limpieza estructural externa	72153500
Recolección y disposición de basuras.	76121500
Disposición de desechos no peligrosos	76121600
Servicio de basurero	76122000
Servicios de reciclables	76122300
Transporte de carga por carretera	78101800
Planeación ambiental	77101600

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

CONDICIONES TECNICAS Y OPERATIVAS ADICIONALES

El proponente deberá anexar a su propuesta, los soportes del botadero o escombrera que garanticen que se encuentre debidamente certificada y autorizada por la autoridad ambiental competente para la disposición de residuos, el proponente deberá adjuntar certificación de disponibilidad por parte del lugar de disposición de los residuos RCD a favor del proponente. La ubicación del botadero, escombrera o planta de aprovechamiento debe ser en alguno de los municipios vecinos al municipio de Chía.

HABILITACION SERVICIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá presentar resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilita para operar como empresa de servicio de transporte Publico de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga por carretera, teniendo en cuenta que dentro del alcance a ejecutar en el objeto del presente proceso se encuentra descrito el servicio de transporte el cual es el ítem más representativo dentro del total de las actividades a ejecutar en el objeto a desarrollar.

7.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

CRITERIO	CRITERIO PUNTAJE MAXIMO
1. Propuesta Económica.	50 puntos

2. Aspectos de Calidad	39,75 puntos
3. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
4.Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total, Puntaje	100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA 50 PUNTOS.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El factor precio tendrá una asignación de quinientos (500) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática de calificación conocidas como Media Aritmética.

MEDIA ARITMETICA

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \ldots\ldots Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido (incluido AIU) de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

La Alcaldía de Chía, efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

La liquidación del valor del IVA (si hubiere lugar a ello).

La suma del costo total de la propuesta.

La liquidación del valor de los costos indirectos con base en el valor del porcentaje de AIU. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar (incluido el valor del IVA, si hubiere lugar).

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 500 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La propuesta cuya diferencia en valor absoluto con respecto a la MA sea la menor tendrá 500 puntos; en adelante las propuestas que presenten la menor diferencia en valor absoluto con respecto al MA tendrá 450, 400, 350, 300 y 250 puntos, es decir, sucesivamente se asignarán cincuenta (50) puntos menos a cada

propuesta que tenga menor diferencia en valor absoluto.

Se aclara que el concepto de valor absoluto: "La noción de valor absoluto se utiliza en el terreno de las matemáticas para nombrar al valor que tiene un número más allá de su signo; esto quiere decir que el valor absoluto es la magnitud numérica de la cifra sin importar si su signo es positivo o negativo". Con lo anterior se hace claridad que al proponente cuyo valor ofertado esté más cerca a la media aritmética por encima o por debajo se le asignara el mayor puntaje y los demás a medida que esta diferencia aumente se le restaran 50 puntos en su orden.

Se aclara que si la oferta económica presenta errores en los aspectos tales como descripción de cada actividad, unidad de medida y cantidad, la oferta se determinara como rechazada, ya que estos aspectos son inmodificables, toda vez que estas son las condiciones que requiere contratar el municipio e igualmente se comunica que si la oferta económica presenta errores sustanciales en alguno de los aspectos que la componen, será causal de rechazo de la misma.

La entidad una vez se haya pronunciado frente a la revisión aritmética, aplicación de la formula conforme el método aleatorio establecido y determinado el orden de elegibilidad, suspenderá la audiencia para iniciar la verificación y evaluación de los siguientes documentos de carácter económico y ponderable:

Debe verificarse que el documento contenga todos los análisis de precios unitarios de los ítems solicitados en la propuesta. Cada análisis faltante se sancionará conforme a la tabla de rangos de errores.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD 39,75 PUNTOS:

MAQUINARIA ADICIONAL	
Al proponente que acredite en propiedad la siguiente maquinaria se asignaran hasta 39,75 puntos conforme lo indicado a continuación:	
Un (1) minicargador modelo 2015 en adelante	16 puntos
Un (1) minicargador modelo 2015 en adelante Una (1) volqueta de capacidad mínima de 15 m³ modelo 2020 en adelante	30 puntos
Un (1) minicargador modelo 2015 en adelante Un (1) cargador frontal de capacidad de cargue de mínimo 3 m³ modelo 2020 en adelante Una (1) volqueta de capacidad mínima de 15 m³ modelo 2020 en adelante	39,75 puntos

El proponente debe acreditar lo siguiente: Tipo de maquinaria o equipo, Marca, modelo, potencia y capacidad, cantidad disponible, de condición propia, acreditando los siguientes requisitos: Copia de la tarjeta de propiedad o tarjeta de registro de maquinaria según aplique, soat si aplica y factura de compra o certificado de tradición.

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por

mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

 Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

 Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero punto veinticinco (0,25)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo aplica para servicios.

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio

continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI () NO (X)

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales

B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los

consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	externo	externa	Externo
Etapa	ejecución	ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Inflación o fluctuación de los precios de los repuestos	Paros de transporte superior a 15 días	Accidentes del personal encargado de la recolección, cargue y transporte de los residuos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Efectos favorables o desfavorables de la fluctuación de precios de los	Retraso en el suministro de los repuestos en el momento	Atraso en la ejecución de las actividades
Probabilidad	1	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	3	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista y entidad	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo, tener en cuenta la incorporación de costos en el valor de la oferta	Plan de contingencia en entregas de pedidos, mantener un stock de	Reemplazar el personal de ser necesario
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	1	1
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	2	2	3
Impacto después del tratamiento – Categoría	bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	no	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista y entidad	Contratista/Supervisor	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Presentación de la oferta	Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato.	Verificando los mantenimientos realizados y los repuestos entregados vs	Informe del contratista
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la fecha de terminación y recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación y recibo a satisfacción.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la fecha de terminación y recibo a satisfacción

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes

y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

APROBÓ: NÉSTOR ALEJANDO HOYOS BAZURTO Secretario de Obras Públicas	FIRMA
REVISÓ: MILTON SUAREZ AREVALO Director de Infraestructura	FIRMA
REVISÓ: NELSON ENRIQUE DÍAZ GUTIÉRREZ Abogado Contratista Secretaría de Obras Públicas	FIRMA
ELABORÓ: JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY Directora de Valorización (C)	FIRMA
MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ Director de Programación, Estudios y Diseños	FIRMA
CAMILA ANDREA ORTIZ SANCHEZ Profesional universitario-OPS	FIRMA